



0000378

RESOLUCION No. 07.P.DIC.
DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No.SC.ICP.RS.07.072 del 29 de Mayo del 2007, el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, informa que la compañía que se detalla a continuación, con domicilio en Portoviejo, tiene su plazo de duración vencido consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º. Numeral 1º. De la Ley No.31 Reformatoria a la de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do.del Art. 10 del mismo cuerpo legal.

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA OTORG.	CANTON	FECHA INS REG.MERC.	No.	FECHA VENC.
17.526-87	CONSULTORIA Y DISEÑO CONSDISEÑO CIA.LTDA.	CUARTA	PORTOVIEJO	19-02-1987	PORTOVIEJO	19-03-1987	43	19-03-2007

QUE la Unidad de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.07-0245 del 30 de Mayo del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03089 del 26 de Marzo del 2003 y No.PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **CONSULTORIA Y DISEÑO CONSDISEÑO CIA.LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No.31 Reformatoria a la de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía y de las sucursales si las hubiere, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura publica de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado y copia del mismo remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador de la compañía **CONSULTORIA Y DISEÑO CONSDISEÑO CIA.LTDA.**, al Ingeniero **MEDARDO ALEJO BRIONES MOSQUERA** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



"CONSULTORIA Y DISEÑO CONSDISEÑO CIA.LTDA"

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "CUENTA DE OPERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada, en Portoviejo,

31 MAY 2007


DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDENO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JARC-mass-mha
2007-05-30
EXP.No. 17.526-87